DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. EPC-LP-PDA-005-2026 DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANITARIO Y PLUVIAL) EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA POR LOTES - GRUPO 1 y 2 - APROPIACIÓN."

Empresas públicas de Cundinamarca, a continuación, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones publicado en virtud de la convocatoria pública antes citada, de la siguiente manera:

OBSERVANTE No. 1: HITS S.A.S.
FECHA: 02/10/2026 11:21 AM
MEDIO DE ENVÍO: MENSAJE

OBSERVACION No. 1

"3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA"

"A.3. EXPERIENCIA GENERAL (Actividad Estudios y Diseños): PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA: PROYECTOS DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS A SISTEMAS DE ALCANTARILLADO."

Según lo anterior, para cada Lote, se exige una experiencia general, una experiencia específica obligatoria y una segunda experiencia general relacionada con estudios y diseños, así las cosas, solicitamos amablemente a la entidad ACLARAR si, esta segunda experiencia en consultoría se puede acreditar con un contrato independiente que NO necesariamente de cumplimiento a la primera experiencia general solicitada:

"PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO)."

Es decir, en el caso planteado, un contrato como experiencia general en el que su alcance sea PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA: PROYECTOS DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS A SISTEMAS DE ALCANTARILLADO." sin incluir actividades de obra.

Lo anterior sería válido y técnicamente correcto, toda vez que, la etapa de consultoría se va a desarrollar de forma independiente a la etapa de obra, con su plantilla de personal, plazo

y forma de pago, por lo que considerar un contrato únicamente de consultoría se adaptaría a cabalidad con los requisitos solicitados y la modalidad de ejecución.

RESPUESTA

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., se permite indicar al observante y demás interesados del proceso de selección que, una vez revisada la observación, aclara que la experiencia general de que trata el literal A.3 "Proyectos de consultoría y/o estudios y/o diseños para proyectos de alcantarillado (sanitario y/o pluvial) y/u obras complementarias a sistemas de alcantarillado" o A.4 "Proyectos de consultoría y/o estudios y/o diseños para: proyectos de acueductos y/u obras complementarias a acueductos.", para cada lote respectivamente. Es independiente de la experiencia general y específica de obra. En consecuencia, podrá acreditarse con uno o varios contratos distintos de los aportados para la experiencia de obra, incluidos contratos cuyo objeto sea únicamente de consultoría (estudios y/o diseños), sin que se requiera que dichos contratos contengan actividades de obra, como igual mente se podrá acreditar con contratos de obra que contemplen en su alcance o actividades la consultoría de estudios y/o diseños, siempre que cumplan las condiciones de número de contratos, valor y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones para cada lote.

OBSERVACION No. 2

El plazo para apropiación, revisión y ajuste a los estudios y diseños oscila entre los dos (2) y tres (3) meses para su ejecución, pero, para que se pueda cerrar dicha fase, el anexo técnico especifica que se debe obtener el concepto técnico favorable y/o viabilidad por parte de la Ventanilla Departamental o del mecanismo que haga sus veces, así las cosas, solicitamos se aclare si dentro del plazo están contemplados los tiempos para la revisión por parte de la ventanilla única y posterior aprobación, si esa revisión se realizará luego de que terminen los tres meses, y si es así en cuál estado entraría el contrato mientras se puede cerrar la fase I, la cual, por experiencia en dichos trámites puede tardar meses la aprobación de la Ventanilla Departamental.

RESPUESTA

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. aclara que el plazo de la Fase I es de tres (3) meses para cada lote, sin embargo se aclara que para algunos de los frentes que contemplan los lotes estos tienen un plazo de dos (2) meses para la Fase I. A continuación se describe el plazo previsto para los Lotes y para cada uno de sus frentes.

LOTE No 1 – GRUPO No 1

El plazo establecido para la ejecución del contrato de obra corresponderá al frente que presente el mayor tiempo de ejecución. Para este caso, se tomará como referencia el plazo de **DOCE (12) MESES.**

Frente	Municipio	Plazo Apropiación.	Plazo Obra	Plazo Total
1	Cachipay	Tres (03) meses	Cuatro (04) meses	Siete (07) meses
2	Cáqueza	Tres (03) meses	Cuatro (04) meses	Siete (07) meses
3	San Antonio	Tres (03) meses	Seis (06) meses	Nueve (09) meses
4	Zipacón	Dos (02) meses	Seis (06) meses	Ocho (08) meses
5	Chocontá	Dos (02) meses	Diez (10) meses	Doce (12) meses

LOTE No 2 – GRUPO No 2

El plazo establecido para la ejecución del contrato de obra corresponderá al frente que presente el mayor tiempo de ejecución. Para este caso, se tomará como referencia el plazo de **NUEVE (09) MESES.**

Frente	Municipio	Plazo Apropiación.	Plazo Obra	Plazo Total
1	Chaguaní	Dos (02) meses	Cinco (05) meses	Siete (07) meses
2	El Colegio	Tres (03) meses	Seis (06) meses	Nueve (09) meses

Como se puede observar, el plazo previsto en el numeral 2.3. de los estudios previos dispone el plazo de ejecución de cada uno de los lotes y de cada uno de los frentes que los compone. Por lo tanto, dentro del plazo previsto para la apropiación, el contratista deberá ejecutar la apropiación, revisión y ajuste de los estudios y diseños existentes (los cuales se publican junto con el presente documento), radicar el proyecto ante la Ventanilla Departamental o el mecanismo que haga sus veces y atender oportunamente las observaciones que este formule.

Los tiempos de evaluación y pronunciamiento del mecanismo viabilizador se rigen por los procedimientos y términos establecidos en la normativa vigente del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, En caso de que, habiendo cumplido el contratista oportunamente con la radicación y la atención de observaciones, el concepto de viabilidad no se haya emitido al vencimiento de este plazo es decir los tres meses, la Entidad, previo análisis del caso específico y de las situaciones que generan la extensión del tiempo y con aval de la interventoría, podrá analizar la adopción de una prórroga o una suspensión, dependiendo del análisis concreto del estado del trámite en el organismo viabilizador, sin que ello genere reconocimientos económicos adicionales para el contratista. En todo caso, el inicio de la Fase II estará sujeto a la obtención del concepto favorable.

De igual forma, los interesados deben tener en cuenta que, de conformidad con la forma de pago prevista para la Fase I, el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor asignado a dicha fase (segundo pago), se realizará una vez obtenida la aprobación técnica de la totalidad de los componentes, previa validación de la Interventoría, no objeción formal de la Supervisión de EPC S.A. E.S.P. y emisión del concepto técnico favorable o de viabilidad por parte de la Ventanilla Departamental, o del mecanismo que haga sus veces.

OBSERVANTE No. 2: INTERMAQUINAS DE COLOMBIA S.A.S.
FECHA: 08/10/2026 09:46 PM
MEDIO DE ENVÍO: OBSERVACION – Proceso LP-PDA-003-2026

OBSERVACION No. 1 Sustitución de la experiencia específica adicional (tanque)

Referencia: *literal A.3, "Experiencia específica adicional 1".*

Observación: *el proyecto de pliego exige un tanque de almacenamiento de agua potable en concreto con volumen igual o mayor a 775 m³. La Matriz 1 presenta esta exigencia como una de varias alternativas ("SI APLICA") y ordena a la entidad escoger las de mayor relevancia según la pertinencia y el alcance del contrato. Para la misma actividad 1.2, la Matriz ofrece una alternativa específica para almacenamiento que no fija volumen ni material:*

> *"Para la intervención a sistema de almacenamiento, tales como embalses o tanques de almacenamiento el proponente deberá acreditar que en por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general se acredite la experiencia en sistemas de almacenamiento tipo tanques de almacenamiento o embalses."*

El lote agrupa dos frentes de naturaleza distinta. El frente Chaguaní ($2.303.116.580, el 39,7 % del lote) es de redes y no tiene tanques; el frente El Colegio es el único con tanques. Exigir en un mismo proponente 993 ml de tubería de 3" a 4", que salen solo de Chaguaní, y además un tanque de concreto de 775 m³, que sale solo de El Colegio, reduce la pluralidad de oferentes sin que la idoneidad lo requiera. La alternativa citada acredita la misma idoneidad en almacenamiento y respeta los principios de selección objetiva y proporcionalidad del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Solicitud: *sustituir la experiencia específica adicional 1 del Lote 2 por la alternativa de "intervención a sistema de almacenamiento" transcrita, sin exigencia de volumen ni de material.*

RESPUESTA

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. no acoge la observación, por cuanto la experiencia exigida para el Lote No. 2 se definió conforme al alcance de cada uno de los frentes que lo integran.

El Lote No. 2 tiene dos frentes. En el frente Chaguaní, la actividad más representativa es el suministro e instalación de tubería. En el frente El Colegio, es la construcción de dos tanques de almacenamiento semienterrados en concreto reforzado, con un volumen total aproximado de 1.550,88 m³. Este último frente equivale a cerca del 60 % del presupuesto oficial del lote. Por esa razón, la Entidad exigió una experiencia para cada actividad principal:

la experiencia específica obligatoria (A.2) cubre la instalación de redes y la experiencia específica adicional 1 (A.3) cubre el almacenamiento. Así se verifica la idoneidad del proponente en las dos actividades que va a ejecutar.

La Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo permite a la Entidad escoger, entre las alternativas de experiencia específica adicional, las de mayor relevancia según la pertinencia y el alcance del contrato. La Entidad escogió la construcción de tanques en concreto con un volumen mínimo porque es la que corresponde a la obra que se va a ejecutar. La alternativa genérica que propone el observante («sistemas de almacenamiento tipo tanques de almacenamiento o embalses») no fija material ni magnitud. Con ella se podría acreditar una experiencia que no corresponde a la realidad ni al alcance del proyecto que se ejecutará en el Lote No. 2.

En consecuencia de lo anterior, la entidad se mantiene con la experiencia solicitada.

OBSERVACION No. 2 Volumen de referencia del tanque (subsidiaria)

Referencia: *literal A.3; Anexo Técnico del Lote 2 y concepto de viabilidad del frente El Colegio.*

Observación: *el concepto de viabilidad del frente El Colegio, publicado con el proceso, precisa que el proyecto contempla "dos tanques de almacenamiento en concreto reforzado, semienterrados, con operación en paralelo y volumen total aproximado de 1.550,88 m³". Cada tanque tiene entonces cerca de 775,44 m³. El requisito de 775 m³ en un solo tanque equivale al 100 % del volumen de un tanque del proyecto, y no al 50 % que fija la Matriz 1 para procesos entre 1.001 y 13.000 SMMLV. La Matriz pide "al menos un tanque" con volumen igual o mayor al F % del volumen establecido; si se exige un solo tanque, la referencia debe ser el volumen de un tanque, y el requisito queda en 387,72 m³.*

Solicitud: *de mantenerse el requisito, fijarlo en 388 m³, que es el 50 % del volumen de un tanque del proyecto; o, en su defecto, permitir acreditar los 775 m³ con la suma de dos tanques.*

RESPUESTA

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. acoge parcialmente la observación, en los siguientes términos:

En primer lugar, no se acoge la solicitud de fijar el volumen exigido en 388 m³. La Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo establece que el porcentaje (F %) se aplica sobre «el volumen establecido en la presente convocatoria», y no sobre el volumen de cada unidad que lo compone. El frente El Colegio contempla un volumen total de almacenamiento aproximado de 1.550,88 m³. Al aplicar el 50 % que corresponde según la cuantía del proceso, se obtiene el valor exigido de 775 m³. Por lo tanto, el requisito corresponde al 50 % del volumen del proyecto, como lo dispone la Matriz 1.

En segundo lugar, respecto a la acreditación mediante la suma de volúmenes, la entidad acoge la observación, en atención a que una vez analizada y observada la matriz de experiencia, se tiene que para la acreditación de la experiencia A.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL 1 para el lote 2 en la cual se solicita:

> *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la* ***construcción y/o reforzamiento y/o reconstrucción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a 775 m3 en material de CONCRETO.***

Una vez revisada la observación, se evidencia que el volumen proyectado para el frente El Colegio, aproximadamente 1.550,88 m³, se ejecutará en dos tanques de almacenamiento que operan en paralelo. Por lo tanto, el valor exigido de 775 m³, que corresponde al 50 % de ese volumen total, puede verificarse a partir de la experiencia en más de una estructura. Al contrastar lo anterior con la Matriz 1 – Experiencia, se encuentra que la Nota General de Experiencia Específica dispone: *"En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir".*

En consecuencia, la Matriz 1 de experiencia, permite que la experiencia se pueda acreditar con uno o dos contratos, por lo que la entidad considera ajustar la experiencia A.3. toda vez que para la ejecución se propuesto la construcción de dos tanques y a su vez la Matriz lo permite, por lo que la experiencia A.3 del lote 2 quedará de la siguiente manera:

> *Con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la* ***construcción y/o reforzamiento y/o reconstrucción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a 775 m3 en material de CONCRETO.***

Por lo anterior los cambios a que haya lugar se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No. 3 Suma de dos contratos para las magnitudes

Referencia: *literales A.2 y A.3; nota general de experiencia específica de la Matriz 1.*

Observación: *la Matriz 1 prevé que la magnitud física de la experiencia específica se acredite "con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados,*

garantizando condiciones pluralistas y participativas", cuando la entidad lo señale en el pliego. El proyecto de pliego no se pronuncia.

Solicitud: *habilitar expresamente que la longitud de tubería y el volumen de tanque se acrediten con la suma de máximo dos contratos válidos.*

RESPUESTA

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. acoge parcialmente la observación, en los siguientes términos:

La Nota General de Experiencia Específica de la Matriz 1 – Experiencia permite acreditar la magnitud física con la sumatoria de máximo dos (2) contratos válidos, cuando la Entidad lo considere procedente y así lo señale en el pliego de condiciones. Con base en esa facultad, la Entidad analizó por separado cada una de las experiencias específicas del Lote No. 2.

En primer lugar, frente a la experiencia Experiencia específica adicional 1 (A.3). Se acoge la observación. Como lse indicó en la respuesta dada a la observación anterior, la experiencia A.3 se ajusta para que el volumen exigido de. 775 m3 pueda acreditarse con máximo dos contratos como lo permite la matriz 1 experiencia de pliego tipo del sector de agua potable y saneamiento básico.

En segundo lugar, frente a la experiencia específica obligatoria (A.2), no se acoge la observación. La entidad considera que la magnitud requerida es moderada y está en un rango de diámetros comunes en la construcción y optimización de redes de acueducto. De esta manera, la experiencia A.2 la cual deberá acreditar con un solo contrato acredite una longitud de tubería de 993 ml en tubería PVC, PEAD en diámetros entre 3" y 4", es razonable y coherente con la actividades a ejecutar en el futuro contrato Por lo tanto, exigir que se acredite con un solo contrato es razonable y coherente con las actividades que se ejecutarán en el futuro contrato, y permite verificar que el proponente tiene experiencia en un frente de instalación de tubería de escala comparable. En consecuencia, la experiencia A.2 se mantiene en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 4 Otras alternativas de la Matriz 1 para la experiencia específica adicional (subsidiaria)

Referencia: *literal A.3; alternativas de experiencia específica adicional de la actividad 1.2 de la Matriz 1.*

Observación: *además del tanque, la Matriz 1 ofrece para la actividad 1.2 otras alternativas que corresponden a componentes presentes en los dos frentes del lote y que no restringen la participación: (a) instalación o intervención de tuberías para sistemas o redes de acueducto o distribución de agua potable; (b) conexiones domiciliarias iguales o mayores al F % de las requeridas, que en el frente Chaguaní son 60; (c) entibados para intervención*

de acueductos o alcantarillados, previstos en ambos frentes. La entidad puede escoger hasta dos de ellas.

Solicitud: *de no acogerse la observación 1, sustituir el requisito del tanque por una o dos de las alternativas (a), (b) o (c), que acreditan idoneidad en las actividades comunes a todo el lote.*

RESPUESTA

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. no acoge la observación, por las siguientes razones:

El lote No 2 contempla dos frentes. Por una parte, el frente de Chaguaní tiene como alcance más representativo el suministro e instalación de tubería y por otra parte, el frente del municipio del Colegio tiene como alcance más representativo la construcción de tanques de almacenamiento en concreto reforzado. Al estructurar la experiencia requerida en los pliegos de condiciones, la entidad tuvo en cuenta el alcance de cada uno de los frentes y la Matriz 1 de experiencia del pliego tipo del sector de agua potable y saneamiento básico. Así se definieron los requisitos de experiencia, los cuales se encuentran en el numeral CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA para el Lote 2.

En consecuencia, la Entidad mantiene la experiencia específica adicional 1 (A.3) del Lote No. 2. El único ajuste es el indicado en la respuesta a la Observación No. 2: el volumen exigido de 775 m³ podrá acreditarse con la sumatoria de máximo dos (2) contratos válidos.

OBSERVACION No. 5 Alcance real de la obra del frente El Colegio

Referencia: *presupuesto oficial del Lote 2, frente El Colegio; estudio previo y Anexo Técnico del Lote 2.*

Observación: *el estudio previo define la obra como la construcción de dos tanques de almacenamiento. Sin embargo, el presupuesto oficial agrupa los accesorios bajo el título "accesorios de estructuras de tratamiento", incluye cuatro válvulas de fondo para "retiro de lodos floculador" y prevé 196,89 m³ de demolición de concreto estructural, sin indicar qué estructura se demuele. El frente se denomina además "Optimización de la planta del acueducto de Francia", y la alternativa de diseño seleccionada contempla mezcla rápida, ampliación del floculador y filtración.*

Solicitud: *(i) aclarar si la obra incluye intervención en unidades de tratamiento de la planta y cuáles; (ii) indicar a qué estructura corresponde la demolición; (iii) si la obra incluye unidades de tratamiento, aceptar para la experiencia específica adicional las estructuras hidráulicas en concreto reforzado de plantas de potabilización (floculadores, sedimentadores, filtros, tanques de contacto), por corresponder al alcance real del contrato.*

RESPUESTA

En cuanto a la observación presentada, la entidad se permite aclarar que con la documentación de los pliegos definitivos se publicará el link en el cual se podrá visualizar los estudios y diseños iniciales de cada uno de los frentes que contempla cada lote, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. El link es el siguiente:

https://academy8-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ak25892_best365_me/IgCnq66ztc1AQo3zVbDWYgliAREhZOqeMIZDJuVwPVGexbc?e=AbcIow

En el link se encuentran los estudios y diseños de cada frente, en los cuales se contemplan cada uno de los componentes que lo conforman. Las condiciones técnicas del proyecto se encuentran detalladas en dichos estudios y diseños: el alcance de las obras, las estructuras a intervenir, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas, los planos y las memorias de cálculo. Por lo anterior, se invita al observante y a los demás interesados a revisar de manera integral esta información, la cual constituye el soporte técnico del presupuesto oficial y debe ser tenida en cuenta para la estructuración de la oferta.

Es importante señalar que la Fase I – Apropiación, revisión y ajuste de los estudios y diseños es determinante para la ejecución del proyecto. A partir de la apropiación de los diseños y de la información suministrada, y una vez se obtenga la aprobación por parte del mecanismo viabilizador, se podrá continuar con la ejecución de la Fase II.

OBSERVACION No. 6 Diámetros y material de la tubería

Referencia: *literal A.2 (993 ml en PVC o PEAD, diámetros entre 3" y 4").*

Solicitud: *aclarar que (i) se aceptan los diámetros nominales en milímetros equivalentes, es decir 90 mm y 110 mm; (ii) el material puede ser PVC o PEAD indistintamente; (iii) la longitud se obtiene sumando los tramos de 3" y 4" de un mismo contrato; (iv) en contratos que incluyeron acueducto y alcantarillado, se toma la tubería de acueducto ejecutada según el acta de recibo final.*

RESPUESTA

En cuanto a la observación presentada la entidad se permite aclarar lo siguiente:

(i) Para la acreditación de la tubería se permite los diámetros de la tubería tanto en pulgadas como su equivalencia en milímetros.
(ii) En cuanto al material puede ser PVC o PEAD o si en un mismo contrato realizo suministro e instalación con los dos materiales también se validarán.
(iii) En cuanto a la acreditación de la longitud se sumarán los tramos instalados de 3" y 4" en un mismo contrato, de igual manera si el contrato se ejecuto en consorcio o

en una unión temporal se aplicará lo indicado en el literal G. del numeral 3.5.3 del pliego de condiciones.

(iv) Si el contrato realizo instalación de tubería de acueducto y alcantarillado, únicamente e tomara la tubería de acueducto la cual cumpla con el material y los diámetros solicitados los cuales son 3" y 4", los cuales se verificarán con los documentos válidos para acreditar la experiencia los cuales se mencionan en el numeral 3.5.6. del pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 7 Experiencia general en plantas de potabilización y captación

Referencia: *literal A.1. La frase "Será válida la acreditación de experiencia tanto en plantas de potabilización de agua para los aspectos asociados con la experiencia general y específica" está incompleta.*

Solicitud: *corregir la redacción y confirmar que son válidos como experiencia general en acueductos los contratos de construcción, ampliación u optimización de plantas de potabilización, estructuras de captación de agua cruda, aducción y conducción, por ser componentes del sistema de acueducto.*

RESPUESTA

Una vez analizada la observación presentada la entidad se permite eliminar dicha frase, toda vez que la experiencia solicitada en el literal A.1 indica lo siguiente:

> *PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.*

Por lo anterior es claro que la experiencia solicitada es en acueducto, y teniendo en cuenta la definición dada en el Glosario del presente proceso Acueducto es:

> ***Acueducto****: Sistema de abastecimiento de agua para una población, que corresponde al conjunto de obras, equipos y materiales utilizados para la captación, aducción, conducción, tratamiento y distribución del agua potable para consumo humano.*

Por lo que contempla el tratamiento del agua para consumo humano, para lo cual es válido la acreditación de la experiencia con contratos que contemplen las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), por lo anterior los cambios a que haya lugar se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No. 8 Valor acreditable en contratos llave en mano

Referencia: *nota general del numeral 3.5.1 (valor proporcional a las actividades requeridas).*

Solicitud: *aclarar que, cuando el objeto del contrato corresponde íntegramente a un componente de acueducto ejecutado llave en mano (diseño, suministro, instalación y puesta en marcha), se toma el valor total ejecutado registrado en el RUP, y que la regla de proporcionalidad aplica solo a contratos con actividades ajenas a acueducto.*

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite indicar que los contratos relacionados con actividades de ampliación y/o optimización y/o construcción y/o mejoramiento y/o reposición y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción de alcantarillados (sanitarios, pluviales o combinados) podrán ser tenidos en cuenta, siempre y cuando dentro de su alcance se incluyan actividades que guarden relación directa con la experiencia general requerida en el presente proceso.

No obstante, al tratarse de contratos que pueden contemplar múltiples actividades y cuyo objeto principal puede diferir del requerido, es necesario que el proponente discrimine y acredite de manera clara y precisa las actividades específicas que correspondan a la experiencia exigida, así como los valores asociados a dichas actividades.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Nota General del numeral 3.5.2 del pliego de condiciones, la cual señala:

> *"(…)* ***NOTA GENERAL****: La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se podrán valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional de las actividades requeridas (…)".*

En ese sentido, corresponderá al proponente demostrar, mediante los soportes correspondientes, la ejecución de las actividades relacionadas con la experiencia exigida y su respectivo valor, con el fin de que la Entidad pueda realizar la verificación técnica y económica correspondiente.

OBSERVACION No. 9 Experiencia en estudios y diseños

Referencia: *literal A.4, "Experiencia general (Actividad Estudios y Diseños)".*

Solicitud: *aclarar que (i) esta experiencia se acredita con los mismos contratos de obra llave en mano que incluyeron estudios y diseños de acueducto, sin exigir un contrato de consultoría independiente; (ii) no tiene requisito de valor ni de población, pues el pliego no fijó experiencia específica para esta actividad; (iii) no consume cupo adicional dentro del número máximo de contratos.*

RESPUESTA

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., se permite indicar al observante y demás interesados del proceso de selección que, una vez revisada la observación, aclara que la experiencia general de que trata el literal A.3 "Proyectos de consultoría y/o estudios y/o diseños para proyectos de alcantarillado (sanitario y/o pluvial) y/u obras complementarias a sistemas de alcantarillado" o A.4 "Proyectos de consultoría y/o estudios y/o diseños para: proyectos de acueductos y/u obras complementarias a acueductos.", para cada lote respectivamente. Es independiente de la experiencia general y específica de obra. En consecuencia, podrá acreditarse con uno o varios contratos distintos de los aportados para la experiencia de obra, incluidos contratos cuyo objeto sea únicamente de consultoría (estudios y/o diseños), sin que se requiera que dichos contratos contengan actividades de obra, como igual mente se podrá acreditar con contratos de obra que contemplen en su alcance o actividades la consultoría de estudios y/o diseños, siempre que cumplan las condiciones de número de contratos, valor y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones para cada lote.

Por lo anterior es claro que para la acreditación de la experiencia solicitada en los literal A.3 y A.4 respectivamente para cada lote se validara únicamente que cumpla con la actividad de consultoría y/o estudios y/o diseños sea en acueducto o alcantarillado según lo solicite la experiencia en cada lote.

OBSERVACION No. 10 Indicadores financieros y organizacionales incompletos

Referencia: *numerales 3.6 y 3.8; Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.*

Observación: *la Matriz 2 publicada trae valores para liquidez (1,10 para Mipyme y 1,25 para los demás) y endeudamiento (73 % y 70 %), pero deja en blanco la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo.*

Solicitud: *(i) publicar los valores de los tres indicadores faltantes para el Lote 2; (ii) confirmar que un proponente plural aplica los indicadores de Mipyme cuando al menos uno de sus integrantes acredita esa condición con el RUP, e indicar la participación mínima exigida a ese integrante.*

RESPUESTA

En cuanto a la observación presentada la entidad se permite aclarar que el presente proceso se encuentra estructurado por lotes, por lo que los indicadores financieros se verificaron por lotes, y de igual manera se encuentra publicado en la plataforma Secop II la MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES en la cual es clara en indicar que valores de los indicadores financieros aplican para proponentes en condición de MiPymes y los que no se encuentran en esta condición, como de igual manera indica el porcentaje del

integrante del proponente plural que acredite la condición de MiPymes el cual debe del del 10%.

Por otra parte, se aclara que los valores de razón de cobertura de intereses, la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo deben ser mayor o igual a cero (0) como lo indica la matriz 2, no es que estén en blanco, lo anterior lo estipula los pliegos tipo de agua potable y saneamiento básico.

Capital e trabajo lote 1: $ 8.536.828.780,50 (30% del PO)
Capital e trabajo lote 2: $ 580.494.038,10 (10% del PO)

Los cambios a que haya lugar se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No. 11 Capacidad residual

Referencia: *numeral 3.10.*

Solicitud: *confirmar que (i) al no existir anticipo, la capacidad residual del proceso para el Lote 2 es igual a su presupuesto oficial, por tener un plazo de nueve meses; (ii) quien oferte solo el Lote 2 acredita únicamente la de ese lote; (iii) publicar el valor en pesos de la capacidad residual exigida.*

RESPUESTA

En cuanto a la observación presentada se le indica al interesado que efectivamente ninguno de los dos lotes presenta anticipo por lo cual el valor de la capacidad residual del proceso para cada lote es el valor total de cada uno de los lotes y a su vez el plazo que le corresponde a cada lote, de igual manera se aclara si el proponente se presenta únicamente al lote 2 se realizara el cálculo de la capacidad residual únicamente al lote al cula se presentó, por otra parte la entidad publicara en el pliego de condiciones definitivo el valor de la capacidad residual para cada lote, quedando de la siguiente manera:

Capacidad residual lote 1: $ 28.456.095.935,00 plazo 12 meses
Capacidad residual lote 2: $ 5.804.940.381,00 plazo 9 meses

Los cambios a que haya lugar se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No. 12 Número de contratos y condición de Mipyme en proponentes plurales

Referencia: *numerales 3.5.2 literal C y 3.5.8.*

Solicitud: *confirmar que un proponente plural con un integrante Mipyme con participación igual o superior al 10 % puede aportar hasta seis contratos, y que en ese caso el valor*

mínimo a certificar sigue siendo el de la tabla del numeral 3.5.8 según el número de contratos efectivamente aportados.

RESPUESTA

Una vez verificada la observación presentada el proponente deberá cumplir con lo indicado en el literal C, del numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA del pliego de condiciones, lo cual va en concordancia con el numeral 3.5.8 del pliego, sin embargo, el proponente plural deberá tener en cuenta para la estructuración de la figura plural lo mencionado en el literal D. del numeral 3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, el cual menciona:

> *D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).*
>
> *Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.*
>
> *En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.*
>
> *En el presente caso, el proceso de contratación se adelante por lotes o por grupos, estos porcentajes de experiencia se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8., esto es, en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o grupo.*

OBSERVACION No. 13 Fecha de cierre

Referencia: *cronograma del aviso de convocatoria.*

Observación: *entre la publicación del pliego definitivo (15 de octubre de 2026) y el cierre (29 de octubre de 2026) hay nueve días hábiles, y las adendas pueden expedirse hasta el 23 de octubre. El lote tiene dos frentes en dos municipios, dos fases y precios que el proponente debe verificar en sitio.*

Solicitud: *fijar el cierre al menos quince días hábiles después de la publicación del pliego definitivo.*

RESPUESTA

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. acoge parcialmente la observación.

La Entidad ajustará el cronograma del proceso y fijará un plazo razonable entre la publicación del pliego de condiciones definitivo y la fecha de cierre. Ese plazo permitirá que los interesados y proponentes conozcan las respuestas dadas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y los ajustes que de ellas se deriven. Así podrán estructurar sus ofertas, verificar las condiciones de los frentes que componen cada lote y presentar las observaciones que consideren pertinentes en las oportunidades previstas.

El plazo lo fijará la Entidad de acuerdo con las necesidades del proceso. No necesariamente será el de quince (15) días hábiles que propone el observante. El nuevo cronograma se publicará en la plataforma SECOP II con el pliego de condiciones definitivo, o mediante adenda si el pliego ya se ha publicado.

OBSERVACION No. 14 Modalidad de pago contradictoria

Referencia: *estudio previo, numeral 2.5 "Forma de pago", Lote 2.*

Observación: *el mismo numeral dice que el contrato se paga "bajo la modalidad de precio global fijo sin fórmula de ajuste", luego que la Fase II "se pagará a precios unitarios", y la Nota 3 habla de "precios unitarios fijos y bajo un valor global inmodificable". También afirma que el valor ofertado "corresponde al presupuesto oficial elaborado por EPC", lo que contradice la evaluación de la oferta económica del numeral 4.1.*

Solicitud: *unificar la redacción e indicar sin ambigüedad que la Fase I se paga por precio global fijo y la Fase II por precios unitarios fijos según cantidades realmente ejecutadas.*

RESPUESTA

En cuanto a la observación presentada se aclara que el pago de la fase I se realizara mediante dos pagos, cada uno del 50% correspondiente a cada una de las actividades indicadas en el numeral 2.5 del pliego de condiciones, para lo cual se destina un valor global fijo para esta fase, valor que es inmodificable para la presentación de la propuesta de los oferentes.

Por otra parte a lo que hace referencia a la Fase II esta se pagara por actas parciales de obra como se indica en el numeral 2.5 del estudio previo, de igual manera en la nota 3 se menciona valores globales fijos, lo cual hace referencia a los planes ambientales, sociales, de tránsito y de más, por lo cual las notas van acorde a lo que se va ejecutar, de igual manera se ajustaran los párrafos a lo que se vean que son contradictorios, cambios que se verán reflejados en los documento publicado con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No. 15 Cambios de cantidades después de la apropiación de diseños

Referencia: *estudio previo, numeral 2.5, Notas 2 y 3 de la Fase I.*

Observación: *el contratista debe apropiar y ajustar diseños elaborados por terceros, y la Nota 3 señala que los ajustes no generan reconocimiento adicional. El pliego no dice qué ocurre si el ajuste de los diseños modifica las cantidades o exige ítems no previstos en la Fase II, ni si la Ventanilla Departamental no emite concepto favorable. En El Colegio la propia Fase I debe confirmar la capacidad y el diseño estructural de los tanques.*

Solicitud: *(i) aclarar que la Nota 3 se limita al valor de la Fase I; (ii) establecer el procedimiento para mayores y menores cantidades e ítems no previstos en la Fase II; (iii) regular la consecuencia de un concepto no favorable de la Ventanilla por causas no imputables al contratista, incluido el pago de los productos de Fase I ya entregados.*

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite indicar lo siguiente:

Atendiendo la solicitud No. 1, la Nota 3 es clara al indicar que ninguna de las actividades desarrolladas durante la Fase I generará reconocimiento económico adicional, y que los ajustes y complementaciones que deban desarrollarse en dicha fase se entienden cubiertos por el precio global ofertado. Por lo tanto, se precisa que esta condición aplica al valor de la Fase I, sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar necesarios en el valor previsto para la Fase II, como consecuencia de las modificaciones que se deriven de la revisión y ajuste de los diseños.

En cuanto a la solicitud No. 2, la Entidad cuenta, a través de su Sistema Integrado de Gestión de Calidad, con el modelo de acta de mayores y menores cantidades, mediante el cual, conforme a los ajustes que resulten de la Fase I, se podrán establecer las mayores y menores cantidades de obra, así como la eventual inclusión de ítems no previstos, toda vez que estas variaciones pueden surgir como resultado natural de la revisión, apropiación y ajuste de los diseños existentes.

En ese sentido, la metodología y el procedimiento para el trámite de dichas variaciones se definirán durante la ejecución del proyecto, a través de las mesas de trabajo que dispongan

las partes, atendiendo las necesidades identificadas, su justificación técnica y los procedimientos establecidos por la Entidad.

Por último, es importante indicar que la Ventanilla Departamental ya emitió concepto favorable, lo que permite contar con una viabilidad inicial del proyecto. No obstante, si como resultado de los ajustes y/o complementaciones que deban desarrollarse durante la Fase I se presentan situaciones que puedan afectar la viabilidad definitiva, estas serán puestas en conocimiento de las partes, a fin de evaluar sus causas y determinar las acciones a seguir. En particular, cuando dichas situaciones obedezcan a circunstancias no imputables al contratista, la Entidad analizará los productos efectivamente desarrollados y entregados, así como las condiciones contractuales aplicables, para determinar las actuaciones procedentes.

OBSERVACION No. 16 Anticipo

Referencia: *estudio previo y matriz de riesgos ("No se otorgará anticipo").*

Observación: *el contratista debe financiar el 100 % de la Fase I y de la obra, con actas bimestrales y una retención del 10 % hasta la liquidación. Esto encarece la oferta y limita la participación de Mipyme.*

Solicitud: *incluir un anticipo del 20 % del valor de la Fase II, amortizable en cada acta y manejado mediante fiducia o patrimonio autónomo, conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.*

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la entidad se permite indicar que la estructura financiera y la forma de pago fueron definidas durante la etapa de planeación, teniendo en cuenta las condiciones y características propias del proyecto, las actividades previstas para su ejecución, el análisis de riesgos y las condiciones presupuestales de la contratación.

En este sentido, la Entidad determinó que el esquema de pago establecido resulta adecuado para garantizar el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se advierta la necesidad de incorporar un anticipo para asegurar la ejecución del objeto contractual, de igual manera se aclara que las entidades públicas no están obligadas a incluir un anticipo para los proyectos de obra tal y como se indica en el parágrafo del ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal del ley 80 de 1993.

OBSERVACION No. 17 Periodicidad de las actas y pago final

Referencia: *estudio previo, numeral 2.5, Fase II, literales a y b.*

Solicitud: *(i) cambiar las actas parciales de bimestrales a mensuales; (ii) pagar el 10 % final contra el acta de recibo final a satisfacción y no contra la liquidación del contrato, cuyo trámite no depende del contratista.*

RESPUESTA

En cuanto a la observación presentada la entidad procede a revisar la forma de pago para la Fase 2 de los dos lotes, evidenciando que efectivamente se estableció el pago del 90% por actas parciales bimestrales, lo cual condiciona al futuro contratista para su ejecución y flujo de caja, por lo que la entidad ajustó esta forma de pago para cada uno de los lotes quedando el pago del 90% por actas parciales sin condicionar algún tiempo determinado, por lo anterior se ajustan los documentos y los mismos serán publicados con el pliego de condiciones definitivo.

En cuanto a la solicitud de pagar el diez por ciento (10 %) final contra el acta de recibo final a satisfacción y no contra la liquidación del contrato, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. no acoge la observación.

La forma de pago de la Fase II se definió en la etapa de planeación del proceso. El numeral 2.5 del estudio previo, literal b, establece:
"El diez por ciento (10 %) restante, una vez suscrita el Acta de Recibo Final y Liquidación del contrato, verificado el cumplimiento integral de las obligaciones técnicas, administrativas, ambientales y de garantía de calidad de las obras ejecutadas."

La Entidad mantiene esta condición porque el pago final debe hacerse una vez se haya verificado que el contratista cumplió todas sus obligaciones, y no solo que terminó la obra física. Con la liquidación se hace el balance técnico, financiero y jurídico del contrato. También se verifica que se entregaron los planos récord, los manuales y los informes finales y demás documentos técnicos, que se cerraron los componentes ambiental, social y de SST, y que se ampliaron las garantías de estabilidad y calidad. Así se protegen los recursos públicos y se garantiza la entrega completa del proyecto.

OBSERVACION No. 18 Plazo de revisión de los productos de la Fase I

Referencia: *estudio previo, numeral 2.5, Fase I; Anexo Técnico del Lote 2 (Fase I de dos meses en Chaguaní y tres en El Colegio).*

Observación: *el segundo pago de la Fase I y el inicio de la obra dependen de la interventoría, de la supervisión y de la Ventanilla Departamental, sin términos para pronunciarse. El plazo total del contrato sigue corriendo.*

Solicitud: *fijar términos máximos de revisión para la interventoría, la supervisión y el mecanismo de viabilización, y establecer que el tiempo que exceda esos términos no se imputa al plazo del contratista.*

RESPUESTA

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. aclara que el plazo de la Fase I es de tres (3) meses para cada lote. Dentro de ese plazo el contratista deberá ejecutar la apropiación,

revisión y ajuste de los estudios y diseños existentes (los cuales se publican junto con el presente documento), radicar el proyecto ante la Ventanilla Departamental o el mecanismo que haga sus veces y atender oportunamente las observaciones que este formule.

Los tiempos de evaluación y pronunciamiento del mecanismo viabilizador se rigen por los procedimientos y términos establecidos en la normativa vigente del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, En caso de que, habiendo cumplido el contratista oportunamente con la radicación y la atención de observaciones, el concepto de viabilidad no se haya emitido al vencimiento de este plazo es decir los tres meses, la Entidad, previo análisis del caso específico y de las situaciones que generan la extensión del tiempo y con aval de la interventoría, podrá analizar la adopción de una prórroga o una suspensión, dependiendo del análisis concreto del estado del trámite en el organismo viabilizador, sin que ello genere reconocimientos económicos adicionales para el contratista. En todo caso, el inicio de la Fase II estará sujeto a la obtención del concepto favorable.

De igual forma, los interesados deben tener en cuenta que, de conformidad con la forma de pago prevista para la Fase I, el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor asignado a dicha fase, se realizará una vez obtenida la aprobación técnica de la totalidad de los componentes, previa validación de la Interventoría, no objeción formal de la Supervisión de EPC S.A. E.S.P. y emisión del concepto técnico favorable o de viabilidad por parte de la Ventanilla Departamental, o del mecanismo que haga sus veces.

OBSERVACION No. 19 Publicación de los estudios y diseños existentes

Referencia: *documentos del proceso publicados en SECOP II.*

Solicitud: *publicar, para los frentes Chaguaní y El Colegio, los planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, estudios de suelos y análisis de precios unitarios que soportan el presupuesto oficial y que el contratista deberá apropiar en la Fase I.*

RESPUESTA

En cuanto a la observación presentada la entidad se permite aclarar que con la documentación de los pliegos definitivos se publicará el link en el cual se podrá visualizar los estudios y diseños iniciales de cada uno de lo frentes que contempla cada lote, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. El link es el siguiente:

https://academy8-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ak25892_best365_me/IgCnq66ztc1AQo3zVbDWYgliAREhZOqeMIZDJuVwPVGexbc?e=AbcIow

OBSERVANTE No. 3: INTERMAQUINAS DE COLOMBIA S.A.S.
FECHA: 08/10/2026 12:03 PM

MEDIO DE ENVÍO: OBSERVACION

Con el propósito de aclarar los términos de acreditación de la A3. experiencia general Actividad Estudios y Diseños, si los contratos de interventoría a proyectos de alcantarillado serían válidos para acreditar la experiencia requerida teniendo en cuenta que la interventoría es una modalidad de la consultoría.

RESPUESTA

En cuanto a la observación presentada se le aclara al observante y a los demás interesados que para la acreditación de la experiencia solicitada para los dos lotes a la cual hace referencia a los PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS para proyectos de acueducto o alcantarillado según sea el lote, para la acreditación de esta experiencia **no se validara contratos de interventoría**, ya que el alcance de los proyectos a ejecutar contempla la apropiación de diseños de cada uno de los frentes por lo cual la experiencia solicitada esta en concordancia con el alcance a desarrollar, por lo cual los contratos de interventoría no se tendrán en cuenta.

De igual manera se aclara que la experiencia general de que trata el literal A.3 "Proyectos de consultoría y/o estudios y/o diseños para proyectos de alcantarillado (sanitario y/o pluvial) y/u obras complementarias a sistemas de alcantarillado" o A.4 "Proyectos de consultoría y/o estudios y/o diseños para: proyectos de acueductos y/u obras complementarias a acueductos.", para cada lote respectivamente. Es independiente de la experiencia general y específica de obra. En consecuencia, podrá acreditarse con uno o varios contratos distintos de los aportados para la experiencia de obra, incluidos contratos cuyo objeto sea únicamente de consultoría (estudios y/o diseños), sin que se requiera que dichos contratos contengan actividades de obra, como igual mente se podrá acreditar con contratos de obra que contemplen en su alcance o actividades la consultoría de estudios y/o diseños, siempre que cumplan las condiciones de número de contratos, valor y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones para cada lote.

OBSERVANTE No. 4: CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
FECHA: 14/10/2026 12:42 PM - EXTEMPORANEA
MEDIO DE ENVÍO: OBSERVACION

OBSERVACION No. 1

La entidad señala los siguientes rubros dentro del presupuesto:

a) APROPIACION DE DISEÑOS
b) PLAN AMBIENTAL
c) PMT
d) PLAN SOCIAL
e) PLAN HSEQ

Solicitamos amablemente que para cada uno de los rubros anteriores se especifique y publique:

- *La información completa de cómo está compuesto e integrado.*
- *Aclarar si los profesionales en estas áreas se encuentran incluidas en estos costos.*
- *La evaluación económica que se realizó para establecer el valor asignado.*
- *Como se realizará en detalle la forma de pago.*
- *Qué pasa si el valor propuesto no es suficiente para asumir la ejecución real del ítem, ¿la entidad como cubrirá este aumento?*

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, es de precisar la metodología utilizada para la estructuración presupuestal de las intervenciones objeto del presente proceso.

A lo que hace referencia a la apropiación de diseños la forma de pago de describe en el numeral 2.5 del estudio previo y en el numeral 5 de cada uno de los anexos técnicos publicados, de igual manera se describe un personal mínimo para el cumplimiento de esta fase la cual contempla la apropiación, revisión y ajuste de diseños, y esto a su vez va en concordancia con la forma de pago, en la cual se estableció un pago inicial por radicación ante en mecanismo de viabilizacion y otro pago contra el concepto favorable del proyecto, es decir que es potestad del contratista la distribución en dedicación y salarios de los profesionales para dar cumplimiento a los requisitos necesarios para la obtención de viabilidad del proyecto, de igual manera se aclara que al contratista se le entregará los estudios y diseños iniciales de cada uno de los proyectos que contempla cada lote, por lo anterior no se contempla un desglose del presupuesto para la fase 1.

Al respecto, se aclara que las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico relacionadas con la gestión ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, manejo de tránsito – PMT, gestión social y demás componentes asociados a la ejecución de las obras, hacen parte integral del alcance contractual y son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, de conformidad con las condiciones técnicas, las obligaciones contractuales y la normativa aplicable.

La Entidad, en ejercicio de su competencia para la estructuración técnica y económica del proceso, determinó la metodología para la conformación del presupuesto atendiendo las condiciones particulares de cada intervención, las actividades requeridas, las cantidades de obra, los recursos necesarios y demás variables que inciden en la determinación de los costos asociados a la ejecución contractual.

En particular, para el desarrollo de las actividades de gestión social se contempló dentro de la estructura presupuestal el recurso humano requerido para su ejecución, incluyendo el profesional social previsto en el Anexo Técnico, cuyo costo se encuentra incorporado dentro

del componente correspondiente de personal. Dicho recurso permitirá atender las actividades de información, comunicación, relacionamiento y acercamiento con la comunidad, así como las demás obligaciones sociales que correspondan conforme al alcance establecido para cada intervención.

De igual manera, los demás componentes asociados a la ejecución integral de las obras deberán ser atendidos por el contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, independientemente de la forma en que los costos correspondientes se encuentren discriminados dentro de la estructura presupuestal.

En consecuencia, se mantiene la estructura y el presupuesto oficial publicado, toda vez que las obligaciones previstas en el Anexo Técnico permanecen plenamente vigentes y deberán ser atendidas integralmente por el contratista durante la ejecución contractual, de acuerdo con las condiciones y requerimientos establecidos para cada intervención.

Por otra parte, y si es de existir un aumento en el valor de estos ítems los mismos se evaluarán en la ejecución con la interventoría y la supervisión para determinar la actuación a realizar.

OBSERVACION No. 2

Amablemente nos permitimos solicitar a la entidad se tenga en cuenta una fórmula de reajuste de los precios del contrato, lo anterior basados en las alzas y fluctuaciones que insumos como el acero, estructura metálica, Concreto, granulares etc. han tenido en los últimos meses, la recesión económica, la inflación actual del país, el alza del dólar y la incertidumbre actual, dicho lo anterior solicitamos que se establezca desde esta etapa una fórmula que sea aplicada en la etapa de obra durante la ejecución del contrato.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que, una vez analizadas las condiciones técnicas, económicas, financieras y de riesgo del proceso, no se considera procedente la incorporación de una fórmula de reajuste de precios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, desde la etapa de planeación del proceso de contratación, la Entidad estableció como sistema de pago el de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, condición que se encuentra expresamente definida en el numeral 2.5 de los Estudios Previos, en los siguientes términos:

> *El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, precio que incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento,*

transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

Así mismo, dentro de la Matriz de Riesgos del proceso de contratación, la Entidad realizó la identificación, valoración y asignación de los riesgos asociados a la ejecución contractual, incluyendo aquellos relacionados con posibles variaciones en las condiciones económicas y de mercado que puedan incidir en los costos de los bienes, materiales, insumos y demás elementos requeridos para la ejecución del contrato. Dicho riesgo fue calificado con un nivel de impacto bajo, de conformidad con lo establecido en la matriz de riesgos publicada con los documentos del proceso.

En consecuencia, los proponentes, al presentar su oferta, deberán considerar dentro de la estructuración de sus precios unitarios las condiciones económicas y de mercado previsibles para la ejecución del contrato, así como los riesgos que, de acuerdo con la matriz correspondiente, se encuentran bajo su responsabilidad.

OBSERVACION No. 3

Agradecemos nos den el detalle de cómo será la forma de pago de los imprevistos y cuál es el manejo y procedimiento que tendrían.

RESPUESTA

Es de aclarar que los imprevistos para los contratos resultantes se mencionan en el estudio previo los cuales relacionan: Atrasos por efecto del clima, Accidentes de trabajadores, Obras adicionales, Deslizamientos por efecto del clima, Derrumbes, entre otros.

En consecuencia, su reconocimiento y pago se realizará en la FASE II – EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA FÍSICA, de acuerdo con la ejecución efectiva de los ítems aprobados, previa validación por parte de la Interventoría y cumplimiento de los requisitos contractuales aplicables.

OBSERVACION No. 4

Requerimos a la entidad indicar cuales son los impuestos y estampillas que aplican para la ejecución del presente proceso y como deberán ser pagadas por el contratista si se efectuara en cada pago parcial o deben ser pagadas a la firma del contrato.

RESPUESTA

En cuanto a la observación presentada se le indica al observante que en el capítulo 4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO de los estudios previos, se indican los impuestos y estampillas a tener en cuenta para el presente proceso de selección y para el futuro contrato, de igual manera se aclarar que los pagos de estos se realizaran en cada una de las actas parciales presentadas por el contratista que resulte adjudicatario.

OBSERVACION No. 5

Se solicita amablemente publicar el desglose de la administración (A) que la entidad cálculo.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Los presupuestos oficiales fueron estructurados con base en los estudios y diseños iniciales elaborados por la consultoría contratada para cada uno de los municipios objeto del proyecto, los cuales contemplaron las condiciones particulares de cada localización, incluyendo aspectos como accesibilidad, disponibilidad de materiales, condiciones geotécnicas, logística de transporte, mano de obra y demás variables que inciden directamente en la determinación de los costos.

En este sentido, las variaciones identificadas en los componentes del AIU, incluyendo el porcentaje de administración e imprevistos, así como en la denominación, unidades de medida y valores unitarios de algunos ítems, obedecen a las particularidades propias de cada municipio y al análisis independiente desarrollado en cada uno de los estudios de soporte; así como al personal, el porcentaje de dedicación y el plazo de ejecución de cada uno de los frentes que componen los lotes del presente proceso de contratación, y no corresponden a inconsistencias o falta de estructuración del presupuesto.

Así mismo, es el proponente quien evalúa las condiciones y determinara el porcentaje del AIU, siempre y cuando el mismo no supere los valores estipulados por la entidad para cada uno de los frentes de cada lote.

OBSERVACION No. 6

Solicitamos a la entidad cargar en la plataforma de SECOP II la totalidad de los Estudios y diseños, de igual forma responder si debe realizarse algún ajuste a los mismos que tiempo se tiene previsto para esta actividad y en caso de que el rubro contemplado para este fin sea insuficiente quien asumirá los costos adicionales de esta actividad.

RESPUESTA

En cuanto a la observación presentada, la entidad se permite aclarar que con la documentación de los pliegos definitivos se publicará el link en el cual se podrá visualizar

los estudios y diseños iniciales de cada uno de los frentes que contempla cada lote, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. El link es el siguiente:

https://academy8-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ak25892_best365_me/IgCnq66ztc1AQo3zVbDWYgliAREhZOqeMIZDJuVwPVGexbc?e=AbcIow

En el link se encuentran los estudios y diseños de cada frente, en los cuales se contemplan cada uno de los componentes que lo conforman. Las condiciones técnicas del proyecto se encuentran detalladas en dichos estudios y diseños: el alcance de las obras, las estructuras a intervenir, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas, los planos y las memorias de cálculo. Por lo anterior, se invita al observante y a los demás interesados a revisar de manera integral esta información, la cual constituye el soporte técnico del presupuesto oficial y debe ser tenida en cuenta para la estructuración de la oferta.

Es importante señalar que la Fase I – Apropiación, revisión y ajuste de los estudios y diseños es determinante para la ejecución del proyecto. A partir de la apropiación de los diseños y de la información suministrada, y una vez se obtenga la aprobación por parte del mecanismo viabilizador, se podrá continuar con la ejecución de la Fase II.

OBSERVACION No. 7

Se solicita publicar el análisis de precios unitarios para el presente proceso.

RESPUESTA

La empresa se permite indicar que la publicación de los APUS correspondientes a cada uno de los frentes que conforman cada lote se publicaran con el pliego de condiciones definitivo en la plataforma Secop II

OBSERVACION No. 8

Solicitamos a la entidad cargar los detalles de canteras y sitios de disposición que fueron contemplados dentro de los APUS.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite indicar que, para los ítems correspondientes a materiales pétreos, el componente de transporte se encuentra contemplado dentro de los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU), de acuerdo con las condiciones y consideraciones técnicas definidas durante la etapa de estudios y diseños, en la cual se analizaron las condiciones particulares de cada proyecto, incluyendo las fuentes de suministro consideradas para la elaboración de los presupuestos.

No obstante, es importante señalar que, previo al inicio de las actividades de obra, corresponde al contratista realizar la respectiva verificación y validación de las condiciones de suministro de los materiales requeridos, incluyendo disponibilidad, fuentes de abastecimiento, distancias de transporte, condiciones de acceso y demás aspectos que incidan en la ejecución de las actividades contratadas.

En este sentido, los valores ofertados por el contratista deberán contemplar integralmente los costos asociados al suministro, transporte y demás actividades necesarias para la correcta ejecución de las obras, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

OBSERVACION No. 9

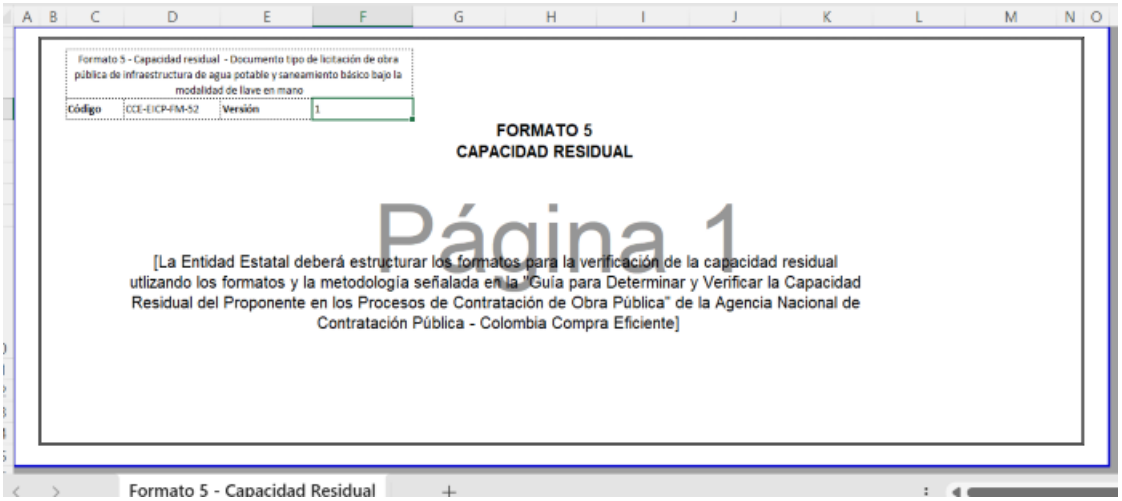
Solicitamos a la entidad contemplar un anticipo para el presente contrato mínimo del 30% del valor oficial, lo anterior teniendo en cuenta el monto de la obra y ya que, con este se pueden pactar negociaciones con los posibles proveedores.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la entidad se permite indicar que la estructura financiera y la forma de pago fueron definidas durante la etapa de planeación, teniendo en cuenta las condiciones y características propias del proyecto, las actividades previstas para su ejecución, el análisis de riesgos y las condiciones presupuestales de la contratación. En este sentido, la Entidad determinó que el esquema de pago establecido resulta adecuado para garantizar el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se advierta la necesidad de incorporar un anticipo para asegurar la ejecución del objeto contractual, de igual manera se aclara que las entidades públicas no están obligadas a incluir un anticipo para los proyectos de obra tal y como se indica en el parágrafo del ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal del ley 80 de 1993.

OBSERVACION No. 10

Solicitamos publicar el formato 5 de capacidad residual pues el que está cargado en el SECOP no tiene información para diligenciar.



RESPUESTA

En cuanto a la observación presentada la entidad se permite indicar que el formato 5 capacidad residual se publicará con el pliego de condiciones definitivo para su conocimiento y fines pertinentes.

OBSERVACION No. 11

Solicitamos a la entidad definir cuáles son los ITEMS que se encuentran en el presupuesto que NO son modificables.

RESPUESTA

En cuanto a la observación presentada se le indica al interesado que los valores fijos se encuentran descritos y mencionados en el numeral 4.1 OFERTA ECONOMICA del pliego de condiciones los cuales se describen para cada lote, de la siguiente manera:

De igual manera la entidad considera dejar los valores de APROPIACION DE DISEÑOS como valores fijos, por lo que a continuación se describe el valor fijo para cada lote:

LOTE No. 1 – Grupo 1

Frente	Municipio	Descripción	Valor
1	Cachipay	APROPIACION DE DISEÑOS	$ 135.147.888,00
2	Cáqueza	APROPIACION DE DISEÑOS	$ 150.412.008,00
3	San Antonio	APROPIACION DE DISEÑOS	$ 173.123.405,00
4	Zipacón	APROPIACION DE DISEÑOS	$ 79.406.775,00
5	Chocontá	APROPIACION DE DISEÑOS	$ 133.102.846,00

LOTE No. 2 – Grupo 2

Frente	Municipio	Descripción	Valor
1	Chaguani	APROPIACION DE DISEÑOS	$ 150.412.009,00
2	El Colegio	APROPIACION DE DISEÑOS	$ 123.594.017,00

De igual manera en cada Formulario 1 oferta económica se menciona en la Nota 4 cual es el valor fijo para cada frente que contempla cada lote, se le sugiere al observante revisar la documentación completa y conjunta del presente proceso de selección.

OBSERVACION No. 12

Agradecemos a la entidad indicar cuál es la fecha de elaboración del presupuesto del presente proceso.

RESPUESTA

Se le indica al interesado que los presupuestos estructurados para cada uno de los frentes que contempla cada uno de los lotes se encuentran actualizados a la presente vigencia la cual el momento en que la entidad publica el proceso de selección.

OBSERVACION No. 13

Solicitamos a la entidad informar el estado de los permisos, trámites y licencias ambientales (si aplica), construcción (si aplica), ocupación de causes (si aplica), que se requieren en la ejecución del proceso.

OBSERVACION No. 14

Solicitamos amablemente a la entidad especificar el porcentaje del avance de los permisos, trámites y licencias correspondientes para el presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACION 13 Y 14

Una vez revisada la observación presentada la entidad se permite solicitarle al interesado que revise de manera íntegra y completa cada uno de los documentos publicados en la plataforma Secop II ya que en cada uno de los anexos técnicos de cada lote se encuentra el numeral 11. PERMISOS, SERVIDUMBRES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES en el cual se describe para cada frente los permisos, trámites y licencias que contempla cada municipio para la ejecución del proyecto a ejecutar, sin embargo, en la fase I el proponente verificara el estado en el que se encuentra cada una de las licencias o permisos.

OBSERVACION No. 15

Se solicita amablemente a la entidad publicar la matriz de riesgo, puesto que el documento se encuentra en blanco.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.
REMITIRSE A ESTUDIOS PREVIOS

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

RESPUESTA

Una vez revisada la observación presentada se le informa al observante y a los interesados que si bien es cierto el archivo denominado M3_Riesgos_APSBLlaveMV1.docx, se encuentra en blanco, la entidad se permite aclara que la Matriz de riesgo para el presente proceso de selección se encuentra en la parte final del Estudio previo publicado por la entidad en la plataforma Secop II. No obstante, la misma será publicada como documento individual.

OBSERVACION No. 16

Solicitamos amablemente a la entidad completar la información faltante en el pliego de condiciones, puesto que hay campos sin diligenciamiento, como se puede apreciar en la imagen.

INTRODUCCIÓN

[Los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris deben ser diligenciados por la entidad]

[Cuando la entidad estatal adelante sus procesos por el SECOP II, debe adaptar el contenido de los documentos tipo a esta plataforma transaccional, o al sistema que haga sus veces]

[Nombre de la entidad estatal], en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para [Incluir el objeto del contrato], en adelante el "contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. [Incluir número de Proceso de Contratación, que debe ser igual al establecido en el SECOP]

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

RESPUESTA

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. acoge la observación. Revisó el proyecto de pliego de condiciones y completará los campos que quedaron sin diligenciar, entre ellos:

- En la introducción, el nombre de la entidad, el objeto del contrato y el número del proceso de contratación.

Estos ajustes se incluirán en el pliego de condiciones definitivo que se publicará en la plataforma SECOP II.

OBSERVANTE No. 5: CONSTRUCCIONES FUTURAMA 2023 SAS
FECHA: 27/10/2026 04:43 PM
MEDIO DE ENVÍO: OBSERVACION

RESPUESTA

En cuanto a la observación presentada se le indica al interesado que la experiencia especifica solicitada para el Lote 2 en el literal A.2, la misma guarda relación con las actividades a

ejecutar, de igual manera se aclarar que se solicitó el diámetro de las tuberías mas representativos para el proyecto a ejecutar, lo anterior con relación a que en el proyecto se va a instalar 1.985 ml de tubería de PVC entre 3" y 4", por lo que al solicitar la experiencia en una longitud de tubería de 993 ml en tubería PVC, PEAD en diámetros entre 3" y 4", va en concordancia con el proyecto a ejecutar. Por lo anterior la entidad se mantienen con lo solicitado en el pliego de condiciones con respecto a la experiencia del lote 2.

Bogotá D.C. octubre 28 de 2026

REVISO ASPECTOS JURÍDICOS **SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ** Directora de Gestión Contractual	ELABORÓ ASPECTOS JURÍDICOS **JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ** Profesional Jurídica Dirección de Gestión Contractual
ELABORÓ ASPECTOS TÉCNICOS **HECTOR RAUL TAVERA JIMENEZ** Profesional Técnico Dirección de Gestión Contractual	